

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del Juez el proceso con memorial que aporta póliza. Sírvase proveer. 29 de agosto de 2022.

El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO**

Verbal – Resolución de Contrato

Juan Martín Bravo Castaño Vs. Martha Lucía Miranda Gaitán
Rad. **7600131030082022-00110-00**

Auto No. 786

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Revisado el memorial que antecede, se observa que el apoderado judicial de la parte actora allega póliza judicial expedida por la sociedad Seguros del Estado S.A. a fin de prestar la caución ordenada a través del auto del 16 de junio de 2022.

En consecuencia, se decretará la medida cautelar solicitada en el escrito introductor toda vez que la póliza mencionada cumple con las exigencias señaladas en la providencia indicada en líneas antecedentes.

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE

DECRETAR la medida cautelar de inscripción de la demanda declarativa verbal de Resolución de Contrato de Promesa de Compraventa en el certificado de tradición del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-743803 (unidad de vivienda 2 Bloque A) y 370-743871 (parqueadero), ubicada en el Conjunto Residencial Paseo de las Casas II, carrera 76 No. 16-156 de esta ciudad y de propiedad de la demandada Martha Lucía Miranda Gaitán.

NOTIFÍQUESE.

LEONARDO LENIS

04

Firmado Por:

Leonardo Lenis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68b14caa905050fe05ff79606e7973846822b1161de4374ca99af33a9cfcbcc9**

Documento generado en 29/08/2022 05:03:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>